CONTRATO N° 116-2026-PNSR-PIASAR

CI 060-2026

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN EN LA REFORMULACIÓN DE 02 EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA DE LA REGIÓN SAN MARTIN SANTA ROSA (CUI 2301612) Y EL PARAISO (CUI 2284075)

Conste por el presente documento, el Contrato de Consultoría, que celebran, **EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL**, con R.U.C. N° 20548776920, en su condición de Unidad Ejecutora a través del **PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL**, en adelante la **UGP PIASAR** o simplemente "la Entidad", debidamente representada por la **Ing. LOIDA NOEMÍ VILLANUEVA ALEJO,** en su calidad de Coordinadora General de la **UGP PIASAR** identificada con D.N.I. N° 10677260, conforme a las facultades contenidas en el Manual Operativo del PIASAR aprobado por Resolución Directoral N° 177-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, modificado por Resolución Directoral N° 143-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR y las facultades delegadas por Resolución Directoral N° 324-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR; y, por otra, la Ing. **SUSAN MAGALLY SARAVIA DE LA CRUZ,** de nacionalidad peruana con D.N.I. N° 10593125, domiciliada en el Sector 02, Grupo 23. Manzana D, Lote 02, distrito Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "**EL CONSULTOR**", quienes convienen en celebrar este contrato de prestación de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) "**BID**" es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera multilateral de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.

(c) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(d) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano. El Consultor no adquiere la condición de empleado del BID. Puede ser un experto nacional o internacional, dependiendo de si reside permanentemente en el país o fuera de él.

(e) "**Concurso**" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Consultor.

(f) "**Documentos Precontractuales**", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección y contratación del Consultor, los Términos de Referencia y las condiciones del contrato.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° BELY HUIZA AYUQUE COORDINADORA ADMINISTRATIVA UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ESPECIALISTA LEGAL UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA COORDINADOR TÉCNICO UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

10593125

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. LOIDA NOEMÍ VILLANUEVA ALEJO COORDINADORA GENERAL UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

(g) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye los TDR, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(h) "**Precio del contrato**" es el precio total pagadero al Consultor por la prestación de sus servicios y por cualquier otro concepto contemplado en sus Términos de Referencia.

(i) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(j) "**Remuneración**" incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios.

(k) "**Programa**" es aquél que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica del BID.

(l) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(m) "**Financiamiento**" se entenderá como los fondos que el BID conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.

(n) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(o) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de enero del 2023 se suscribió el Contrato de Préstamo No.5628/OC-PE (Convenio de Cooperación Técnica) entre el BID y la República del Perú con el objeto de financiar la ejecución del PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, SEGUNDA FASE – PIASAR II.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° BELY HUIZA AYUQUE COORDINADORA ADMINISTRATIVA UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia.**

(b) El currículum vitae del Consultor ***(y de ser el caso, si lo solicita la Entidad, la(s) copia(s) de las acreditaciones pertinentes).***

(c) Informe de Evaluación.

(d) Formulario Estándar.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. SALVADOR ALI VIVANCO MÁRQUEZ SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA ESPECIALISTA LEGAL UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA COORDINADOR TECNICO UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

10593125

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. EDDA NOEMÍ VILLANUEVA ALEJO COORDINADORA GENERAL UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto contratar el servicio de Consultoría para la Supervisión en la Reformulación de 02 Expedientes Técnicos de la Región San Martin: Santa Rosa (CUI 2301612) y El Paraíso (CUI 2284075), según los **Términos de Referencia**, que forman parte integrante del presente contrato.

QUINTA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS

La descripción integral de prácticas prohibidas según la Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 de Mayo 2019 se encuentran en el Anexo Nº 1 de este contrato y su inclusión es de carácter obligatorio y hace parte integrante del presente contrato.

SEXTA: MECANISMO ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Asimismo, LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente contrato.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

SÉPTIMA: EJECUCIÓN DEL TRABAJO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Consultor para el desarrollo de sus actividades coordinará con la Coordinación Técnica de la UGP PIASAR, o del Profesional encargado asignado por la UGP PIASAR.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° BELY RUIZA AYUQUE COORDINADORA ADMINISTRATIVA UGP PIASAR PNSR-UGP PIASAR

OCTAVA: INFORMES

Es obligación del Consultor presentar a la Entidad los informes a su cargo de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 respecto de las actividades del servicio establecidas en los Términos de Referencia, los mismos que forman parte integrante del contrato.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

NOVENA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ABOGADA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA ESPECIALISTA LEGAL UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA COORDINADOR TÉCNICO UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

10593125

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. LOIDA NOEMI VILLANUEVA ALEJO COORDINADORA GENERAL UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

DÉCIMA: PENALIDADES

Si el consultor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, LA ENTIDAD aplicará automáticamente una PENALIDAD por mora por cada día de retraso de acuerdo a la siguiente formula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 x Monto\ Vigente}{0.25 x Plazo\ Vigente\ en\ días}$$

Plazo vigente en días= plazo total de la consultoría

Otras penalidades

N°	DESCRIPCION	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
1	No presentar medios de verificación que evidencie tiempo de permanencia de trabajos de campo (ingreso y salida), mediante registro fotográfico sustentado en CAPTUDATA.	P=1/100 del monto del contrato	Según Informe del Sub Gerente de Oficina Regional– Administrador de Contratos

DÉCIMA PRIMERA: CONFLICTO DE INTERÉS

El Consultor no podrá participar en actividades que generen conflicto de interés como consecuencia de sus servicios de consultoría derivados de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO

Los servicios de consultoría iniciarán a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio por un periodo de ciento sesenta y uno (161) días calendario y culmina con la entrega de los productos que se detallan en los Términos de Referencia que forman parte del presente CONTRATO, y que comprende la Primera Fase.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES

Se podrá prorrogar el contrato y/o modificar Términos de Referencia del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; iv) para los contratos por productos, o por suma global alzada (valor total fijo), la eventual prórroga no implica incremento alguno de costos; y, v) que haya fondos.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° BELY HUIZA AYUQUE COORDINADORA ADMINISTRATIVA UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. SALVADOR ALI VIVANCO MÁRQUEZ SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA ESPECIALISTA LEGAL UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA COORDINADOR TÉCNICO UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

10593125

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. LOIDA NOEMÍ VILLANUEVA ALEJO COORDINADORA GENERAL UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

DÉCIMA CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Consultor tendrá su sede en la ciudad que establezca los Términos de Referencia.

DÉCIMA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

El monto del contrato asciende a **S/131,025.60 (Ciento Treinta y Un Mil Veinticinco con 60/100 Soles),** incluido todo tipo de impuestos, de acuerdo al siguiente detalle:

CUI	NOMBRE DE PROYECTO	Monto (S/)
2301612	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SHAMBOYACU - PICOTA - SAN MARTIN	S/. 65,512.80
2284075	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO EL PARAISO, DISTRITO DE SHAMBOYACU - PICOTA - SAN MARTIN	S/. 65,512.80
TOTAL		S/. 131,025.60

DÉCIMA SEXTA: FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán a la aprobación de los informes de acuerdo a las metas o actividades terminadas satisfactoriamente, valorizándose según lo establecido en los TDR, así como en los plazos establecidos.

Los pagos se harán efectivo previa entrega y conformidad del producto, otorgada por la Coordinación Técnica de la UGP PIASAR, y será de la siguiente manera:

Pagos	Productos	Porcentaje	Monto (S/.)	Plazo de conformidad de UGP PIASAR sin observaciones	Plazo de conformidad de UGP PIASAR con observaciones
Pago 01	Informe N° 01	10%	13,102.56	Hasta los 12 días computados desde el día siguiente de Suscrito el Acta de Inicio.	Hasta los 21 días computados desde el día siguiente de Suscrito el Acta de Inicio.
Pago 02	Informe N° 02	20%	26,205.12	Hasta los 45 días computados desde la aprobación del Informe N° 01.	Hasta los 61 días computados desde la aprobación del Informe N° 01.
Pago 03	Informe N° 03	50%	65,512.80	Hasta los 67 días computados desde la aprobación del Informe N° 02.	Hasta los 87 días computados desde la aprobación del Informe N° 02.
Pago 04	Informe N° 04	20%	26,205.12	Hasta los 27 días computados al día siguiente del registro de la consistencia del Expediente técnico en el Banco de Inversiones y la aprobación del Informe N° 03.	Hasta los 47 días computados al día siguiente del registro de la consistencia del Expediente técnico en el Banco de Inversiones y la aprobación del Informe N° 03.
	TOTAL	100%	S/. 131,025.60		

Nota: El plazo para el pago de los informes indicados, dependerá de la conformidad por parte de la UGP PIASAR de los entregables correspondientes.

Los pagos de los informes se pueden realizar de manera parcial según los proyectos que se vayan aprobando.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° BELY HUIZA AYUQUE COORDINADORA ADMINISTRATIVA UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. SALVADOR ALI VIVANCO MÁRQUEZ SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA ESPECIALISTA LEGAL UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA COORDINADOR TÉCNICO UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

10593125

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. LOIDA NOEMI VILLANUEVA ALEJO COORDINADORA GENERAL UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

DÉCIMA SÉTIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

17.1 Impuestos

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

DÉCIMA OCTAVA: APOYO LOGÍSTICO

Se regirá conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

19.1. Por la Entidad

La Entidad podrá resolver el contrato si se presenta cualquiera de los siguientes supuestos, debiendo notificar por escrito al Consultor con una anticipación mínima de quince (15) días calendario:

a) Deficiencia, negligencia o insuficiencia en la ejecución de las actividades.
b) Incumplimiento injustificado de los plazos pactados para la entrega de productos e informes.
c) Participación del Consultor en prácticas corruptas o fraudulentas durante la ejecución del contrato.
d) Por mutuo acuerdo.

19.2. Por el Consultor

El Consultor podrá resolver el contrato si se presenta cualquiera de los siguientes supuestos, debiendo notificar por escrito a la Entidad con una anticipación mínima de quince (15) días calendario:

a) Incumplimiento por parte de la Entidad en el pago de las sumas debidas al Consultor conforme al contrato.

b) Por mutuo acuerdo.

VIGÉGIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

20.1. Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° BELY HUIZA AYUQUE COORDINADORA ADMINISTRATIVA UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. SALVADOR ALI VIVANCO MÁRQUEZ SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ABG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA ESPECIALISTA LEGAL UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA COORDINADOR TÉCNICO UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

1059325

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. LOIDA NOEMÍ VILLANUEVA ALEJO COORDINADORA GENERAL UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

20.2. Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará al Contratante dicho documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato, bajo apercibimiento que no se tramite el pago correspondiente al último pago del Consultor Individual. Igualmente, si las partes deciden resolver el contrato por mutuo acuerdo o el consultor individual solicite la resolución del contrato, deberá entregar todos los documentos con el inventario detallado junto con su carta de solicitud de resolución.
Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

Toda la documentación generada por el Consultor es de propiedad del PIASAR y no podrá ser usada sin previa autorización y sólo para fines académicos.

VIGÉSIMA PRIMERA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PARTICIPACIÓN DEL BID

Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente contrato y que por lo tanto no asumirá responsabilidad alguna con respecto al mismo. Por su parte, el consultor no tiene relación laboral alguna con el BID.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro de Análisis y Resolución de Conflictos – PUCP, de la ciudad de Lima, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

Renuncia a presentar reclamos por vía diplomática: Si cabe esta posibilidad, el Consultor renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – V°B° – BELY HUIZA AYUQUE – COORDINADORA ADMINISTRATIVA UGP PIASAR – PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – V°B° – ING. SALVADOR ALI VIVANCO MÁRQUEZ – SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA UGP PIASAR – PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – V°B° – ABOG. MARIA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA – ESPECIALISTA LEGAL UGP PIASAR – PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – V°B° – ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA – COORDINADOR TÉCNICO UGP PIASAR – PNSR UGP PIASAR

10593125

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO – V°B° – ING. LOIDA NOEMI VILLANUEVA ALEJO – COORDINADORA GENERAL UGP PIASAR – PNSR UGP PIASAR

VIGÉSIMA CUARTA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

En virtud de que el consultor seleccionado debe cumplir con los Requisitos de Elegibilidad y de Integridad, establecidos por el BID para consultores individuales financiados o cofinanciados con sus recursos, se adjunta al presente contrato como parte integrante del mismo el Anexo Nº 2: "Certificado de Elegibilidad y de Integridad" debidamente suscrito por el consultor.

VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones (domicilio y/o correo electrónico) de las partes son las siguientes:

Entidad: Domicilio: Av. Rivera Navarrete N° 525 - Piso 6, distrito de San Isidro, provincia de Lima, y departamento de Lima.
Telfs: (01) 418-3800, anexo 8457.
Correo electrónico: ejecucioncontractual.piasar@vivienda.gob.pe .

Consultor: Domicilio: Sector 02, Grupo 23. Manzana D, Lote 02, distrito Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.
Telfs: 991085613.
Correo electrónico: susansaravia@yahoo.es .

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGÉSIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entrará en vigencia conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

VIGÉSIMA SÉTIMA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en (2) dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Lima al día 18 de junio de 2026.

Por la Entidad

Ing. LOIDA NOEMI VILLANUEVA ALEJO
Coordinadora General de la UGP PIASAR

El Consultor

Ing. SUSAN MAGALLY SARAVIA DE LA CRUZ
D.N.I. Nº 10593125

Anexo Nº 1: Prácticas Prohibidas (GN-2350-15)

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

(i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

10593125

permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

10593125

1.2 Los Consultores declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ellos no han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

10593125

Anexo N° 02

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD – GN-2350-15
(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)
(DEBE INTEGRAR EL ACUERDO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA RESPECTIVO COMO ANEXO)

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: PERU

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los cuatro últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo, incluido el empleo u otro arreglo financiero, o una relación familiar, hasta el cuarto grado de consanguineidad y segundo de afinidad, o personal, antes o durante la ejecución del contrato, con algún miembro del personal, consultor, firma consultora del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica o miembro del personal del Banco que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de **NO APLICA** inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID (GN-2350-15).

(7) Informaré al Organismo ejecutor si durante la ejecución del contrato existe un cambio en lo declarado en esta Certificación de Elegibilidad e Integridad.

(8) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen prácticas prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID -GN-2350-15, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación o durante la ejecución del contrato, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas, sin que esta enumeración resulte taxativa:

(a) Emitir una amonestación;
(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
(c) Objetar mi contratación; y,
(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: 10593125 **NOMBRE: SUSAN MAGALLY SARAVIA DE LA CRUZ** **FECHA:18.06.2026**

TÉRMINOS DE REFERENCIA ACTUALIZADOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN EN LA REFORMULACIÓN DE 02 EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA DE LA REGIÓN SAN MARTIN.

CONTENIDO

Contenido

1 FINALIDAD PÚBLICA 3
2 OBJETIVO 3
2.1 OBJETIVO GENERAL 3
2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO 4
3 ÁREA DE INFLUENCIA DE LOS PROYECTOS 4
4 ALCANCE DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN. 5
4.1 PRIMERA FASE 5
5 DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN. 16
5.1 PRIMER INFORME 16
5.2 SEGUNDO INFORME 16
5.3 TERCER INFORME 16
5.4 CUARTO INFORME 16
6 PERFIL DEL SUPERVISOR 16
7 ROLES Y FUNCIONES DE LOS ACTORES: 18
7.1 UGP PIASAR 18
7.2 CONSULTOR DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE 18
7.3 MUNICIPALIDAD DISTRITAL 19
7.4 ORGANIZACIÓN COMUNAL 19
7.5 AUTORIDAD LOCAL 19
7.6 POBLACIÓN 19
7.7 SUPERVISOR DE LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE 20
8 NORMATIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS INFORMES 20
9 DE LAS OPCIONES TÉCNICAS Y NIVELES DE SERVICIO 22
10 INICIO DEL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO 22
11 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN 23

MVCS
Por: VIVANCO MARQUEZ Salvador Ali
FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2026/05/20 18:08:31-0500

Firmado digitalmente por VIDAL VALENZUELA Carlos Alberto FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2026 01:18:15 -05:00

10593125

12 PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES 25
12.1 DOCUMENTOS EN MEDIOS MAGNÉTICOS FINALES 25
13 APROBACIÓN DE INFORMES 26
13.1 PRIMERA FASE 26
14 ADICIONALES, REDUCCIONES Y/O AMPLIACIONES DE PLAZO 28
15 COSTO DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN 28
16 FORMA DE PAGO 28
16.1 PRIMER PAGO: INFORME N° 01 28
16.2 SEGUNDO PAGO: INFORME N° 02 28
16.3 TERCER PAGO: INFORME N° 03 28
16.4 CUARTO PAGO: INFORME N° 04 29
17 CONFIDENCIALIDAD 29
18 RESPONSABILIDAD POR VICIO OCULTO 30
19 CLASIFICACION DE PRODUCTO 30
19.1 . COMPONENTE: 30
19.2 . PRODUCTO: 30
20 ANEXOS, FORMATOS Y HERRAMIENTAS 30
20.1 ANEXOS 30
20.2 HERRAMIENTAS Y/O GUÍAS 31

10593125

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN EN LA REFORMULACIÓN DE 02 EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA DE LA REGIÓN SAN MARTIN.

1 FINALIDAD PÚBLICA

Para efectos de la implementación de las intervenciones de la UGP PIASAR, se ha establecido como criterios de priorización y focalización, los niveles de pobreza, prevalencia de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDAs) en los centros poblados que carecen de acceso al servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas y aguas residuales, con la finalidad de revertir esta situación de vulnerabilidad y mejorar las condiciones de vida de la población.

Los servicios de agua potable y saneamiento constituyen servicios básicos importantes porque proporcionan beneficios que permite la mejora sustancial en la calidad de vida de los beneficiarios, cuando se brinda un servicio de calidad, promueven cambios de hábitos de higiene con el propósito de disminuir las enfermedades diarreicas y contribuir a la erradicación de la desnutrición. Además, el acceso y uso del servicio de agua potable y saneamiento de calidad, contribuye en el desarrollo de las actividades domésticas de la comunidad.

En tal sentido se creó el programa PIASAR II, el cual pretende beneficiar a más de 74 mil habitantes de centros poblados rurales, mediante la implementación de 167 proyectos de agua y saneamiento, con el fin de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales priorizadas del país, mediante la reducción de la brecha de cobertura y calidad de los servicios de agua y saneamiento. La población beneficiada se circunscribe a los 167 centros poblados rurales, comprendidos en 96 distritos, 56 provincias y 18 regiones priorizadas del país (Costa: 4.79%, Sierra: 43.71% Selva: 51.50%). El programa de inversión ejecutará los siguientes componentes:

Componente 1. Proyectos de Agua potable y Saneamiento, con el cual se contribuirá a ampliar la cobertura de obras de agua potable y saneamiento en centros poblados rurales, que incluye hogares, centro de salud, centros educativos y organización sociales, y genera condiciones de sostenibilidad de los sistemas construidos.

Componente 2. Gestión de la Sostenibilidad de los Servicios y fortalecimiento de las Entidades del Sector, con este componente se contribuirá a consolidar la sostenibilidad operativa y financiera de los sistemas construidos y fortalecer las capacidades sectoriales. Para dicho fin, se requiere intervenir a nivel de ejecución de obra, y en vista de ello, se requiere actualizar y/o adecuar los expedientes técnicos, de conformidad con la normativa técnica actual.

2 OBJETIVO

2.1 OBJETIVO GENERAL

Supervisar, evaluar y monitorear las actividades ejecutadas por el consultor encargado de la elaboración de estudios para el desarrollo reformulación de 02 Expedientes Técnicos de Obra de la Región **San Martin** en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como la normatividad específica vigente y lo establecido en los términos contractuales correspondientes.

10593125

Además, que la actualización de los expedientes técnicos de las Obras de Agua potable y Saneamiento se realicen con los más altos estándares de calidad, cumpliendo los plazos de entrega y demás términos establecidos en el correspondiente contrato del consultor, con el mínimo perjuicio a las personas, la propiedad y el medio ambiente.

2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

- Verificar y garantizar que los expedientes técnicos que actualice y/o adecue el Consultor responsable, se sujete a la concepción técnica, contenido en los estudios de preinversión.
- Verificar y aprobar las modificaciones (que no alteren la concepción técnica) que se presenten en el proceso de reformulación de los expedientes técnicos.
- Responsable de revisar, evaluar y dar conformidad a los informes presentados por el consultor de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia y documentos contractuales.
- Revisar y aprobar los documentos que elabore, actualice y/o adecue el Consultor como requisitos en la fase de inversión, según la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones vigente.
- Notificar de forma oportuna al UGP PIASAR sobre inconvenientes, retrasos u otros imprevistos que pudieran afectar el desarrollo de los proyectos.
- Revisar y monitorear manera continua los trabajos realizados por el consultor encargado de actualizar y/o adecuar los expedientes técnicos.
- El supervisor deberá mantener debidamente informado a la UGP PIASAR del progreso en la reformulación de los Expedientes Técnicos de obra y recomendar soluciones apropiadas para cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera ocurrir durante la ejecución de los trabajos.

En términos contractuales, los servicios de consultoría abarcan totalmente, sin excepción alguna, la Supervisión de la reformulación de los Expedientes Técnicos del Proyecto desde la fecha de inicio que le comunica la entidad hasta la presentación del último Informe de la Supervisión, correspondiente al Informe de Liquidación del Consultor a cargo de la elaboración, una vez que éste no tenga pendientes de entrega a la entidad contratante y el servicio quedó concluido.

3 ÁREA DE INFLUENCIA DE LOS PROYECTOS

Los proyectos tienen como área de influencia directa la siguiente:

Cuadro N° 1: Proyectos que forman parte del servicio

N°	Región	Proyecto	CUI
1	**SAN MARTIN**	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SHAMBOYACU - PICOTA - SAN MARTIN	**2301612**
2	**SAN MARTIN**	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO EL PARAISO, DISTRITO DE SHAMBOYACU - PICOTA - SAN MARTIN	**2284075**

10593/25

4 ALCANCE DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN.

El trabajo se desarrollará en una sola fase.

4.1 PRIMERA FASE

Esta fase cuenta con las siguientes etapas a fin de compatibilizar con el servicio de reformulación de los expedientes técnicos.

El servicio se desarrollará en TRES etapas:

4.2.1 ETAPA 1: Revisión de la información existente de cada proyecto

En la primera se llevará a cabo el acompañamiento y supervisión en la revisión de la información existente del proyecto, el supervisor debe de garantizar que se tome todas las medidas necesarias a fin de elaborar un plan de trabajo de acuerdo a las características preliminares del proyecto.

En esta fase se desarrollarán las siguientes actividades principales:

• Revisar y aprobar el plan de trabajo y cronograma de actividades del plan de trabajo del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico.

• Verificar que el personal clave y no clave de la empresa encargada del servicio participe activamente en la elaboración del expediente técnico.

• Coordinar con el consultor encargado de actualizar y/o adecuar el Expediente Técnico de obra con el fin de supervisar el buen desarrollo del proyecto en todas sus etapas.

• Revisar la información existente a fin de contrastar con las medidas indicadas por el consultor en el plan de trabajo.

• Previo a la firma del acta de Inicio deberá de verificar y de ser el caso solicitar el cambio del personal no clave en base al anexo L de la firma consultora.

Respecto al proyecto en mención, se cuenta con la siguiente información:

a) Respecto al proyecto con CUI N° 2301612 (SANTA ROSA – SAN MARTIN):

Verificar lo indicado en el perfil viable, expediente primigenio e informe previo emitido por los profesionales de la UGP PIASAR y el PNSR (ver "herramienta A), en donde, los aspectos más relevantes para analizar y definir se presentan a continuación:

Características de las fuentes:

		Perfil viable	Expediente primigenio	Visita de campo 2025
Fuente 01: Fuente Superficial: Riachuelo "San Martin"	Aforo	Q aforado: 29.03 l/s Fecha: 10/2013	Q aforado: 29.03 l/s Fecha: 10/2013	Q aforado: 2.71 l/s Fecha: 06/2025
	Calidad:	Los parámetros evaluados presentan valores por debajo a los límites máximos permitidos en los estándares de calidad de agua. La muestra analizada sobrepasa los parámetros de bacterias Coliformes Totales y Coliformes Termotolerantes; así como el parámetro de Color.	Los parámetros evaluados presentan valores por debajo a los límites máximos permitidos en los estándares de calidad de agua. La muestra analizada sobrepasa los parámetros de bacterias Coliformes Totales y Coliformes Termotolerantes; así como el parámetro de Color.	No se realizó análisis de calidad de agua
Caudal demandado (Qmd)		0.74 l/s	0.83 l/s	1.02 l/s
Cubre la demanda		Si cubre la demanda	Si cubre la demanda	Si cubre la demanda

10593125

El consultor encargado de la reformulación deberá nuevamente verificar el aforo de la captación con el fin de garantizar la veracidad de los resultados, además de constatar la presión en las zonas más desfavorables de la población, a fin de tener el abastecimiento para la totalidad de la población y verificar que la Resolución de Acreditación Hídrica se encuentre vigente o gestionar el nuevo tramite indicando que el volumen asignado para la acreditación cubra la demanda de la población.

Permeabilidad del suelo:

	Perfil viable	Expediente primigenio	Visita de campo 2025
Test 01	38 min/cm Fecha:11/2013	38 min/cm Fecha: 11/2013	5.50 min/cm Fecha: 06/2025
Test 02		39 min/cm Fecha: 11/2013	40.00 min/cm Fecha: 06/2025
Test 03			15.00 min/cm Fecha: 06/2025
Nivel freático	No encontrado hasta 2.00 m	No encontrado hasta 2.0 m	No encontrado hasta 2.0 m

El consultor encargado de la reformulación deberá realizar nuevamente la verificación en campo de la permeabilidad de los suelos, clasificándolos según su tipo y grado de permeabilidad dentro de la zona de intervención (zona concentrada y zona dispersa). Esta labor tiene como objetivo garantizar la veracidad de los resultados obtenidos, así como identificar la zona más desfavorable.

Empadronamiento de la localidad:

	Perfil viable	Expediente primigenio	Visita de campo 2024
Número de habitantes	278	410	391
Número de personas discapacitadas	No analizado	No analizado	No analizado
Número de viviendas habitadas	69	62	87
Numero de organizaciones sociales	04	05	03
Numero de organizaciones estatales	02	02	03
Estado situacional de disponibilidad de terreno	No existe conflicto social.	No existe conflicto social.	No existe conflicto social.

10593125

Sistema existente de saneamiento

	Perfil viable	Expediente primigenio	Visita de campo 2024
Sistema existente de saneamiento	Letrinas con hoyo seco	Letrinas con hoyo seco	Letrinas con hoyo seco

Alternativa de solución en agua potable

	Perfil viable	Expediente primigenio	Visita de campo 2025
Sistema proyectado de agua potable	SGCT	SGCT	SGCT
Captación	Construcción de la captación Riachuelo "San Martin"	Construcción de la captación Riachuelo "San Martin"	Construcción de la captación Riachuelo "San Martin"
Tecnología de la PTAP	Construcción de un desarenador, sedimentador, pre filtro y filtro lento.	Construcción de un desarenador, sedimentador, sistema de alcalinización y filtro lento.	Evaluar según los resultados de análisis de agua en la fuente.
Reservorio	Construcción de reservorio de 14 m3.	Construcción de reservorio de 18 m3	Construcción de reservorio de 20 m3
Conexiones domiciliarias	75 conexiones domiciliarias	69 conexiones domiciliarias	93 conexiones domiciliarias

El consultor encargado de la reformulación deberá verificar el cálculo hidráulico en la zona de intervención (zona concentrada y zona dispersa) con el fin de garantizar la demanda de agua potable para la población, así como la adición de otras fuentes en caso no se garantice la demanda, y por último la posibilidad de contar con una planta de tratamiento de agua potable cuando se obtengan los resultados del análisis de agua en la fuente.

Alternativa de solución de saneamiento

	Perfil viable	Expediente primigenio	Visita de campo 2025
Sistema proyectado de Saneamiento	UBS Compostera	UBS Compostera	UBS AH
Cantidad de UBS TSM	No considera	No considera	93 UBS AH (Con TSM y humedales)
Cantidad de UBS COM	85 UBS Compostera con pozos de percolación.	65 UBS Compostera con pozos de percolación.	No considera
Casetas de UBS	No considera	No considera	No considera
Conexiones domiciliarias	No considera	No considera	No considera
Tecnología de la PTAR	No considera	No considera	No considera
Disposición de efluente	No considera	No considera	No considera

1059325

El consultor encargado de la reformulación deberá proponer la alternativa más adecuada para el sistema de excretas, considerando la topografía de la zona concentrada, identificando las zonas más desfavorables. Debido a las características del terreno y su capacidad de infiltración, esta área presenta riesgo de saturación del suelo. Asimismo, deberá verificar la disponibilidad de espacio en cada vivienda para implementar la solución propuesta.

El 18 de junio de 2024 la Municipalidad Distrital de Shamboyacu remitió mediante Oficio N° 302-2024-MDSH/A, un memorial correspondiente a la solicitud del Centro Poblado Santa Rosa para el cambio de la UBS Tipo Compostera a un Sistema Condominial; motivo por el cual debe ser analizado el tipo de tecnología a utilizar en la localidad.

En base a la revisión y análisis de los estudios existentes, resumido en cuadros anteriores, EL CONSULTOR deberá analizar y compatibilizar en campo, proponer y sustentar las razones de su propuesta de la alternativa de solución para el expediente técnico que no altere la concepción técnica (teniendo como referencia los componentes y metas del perfil viable).

- El proyecto se encuentra a 30 min aproximadamente del distrito de Shamboyacu.
- Para las fuentes de agua *se deberá de prever (de corresponder y en base al análisis de campo) la evaluación de INCORPORAR otra fuente adicional para cubrir con la demanda actual del proyecto, ya que existe otra fuente indicada por la población que podría utilizarse durante todo el año en cotas superiores a la fuente inicial.*
- EL CONSULTOR deberá analizar en campo y verificar las fuentes de aguas primero en términos de cantidad mediante aforos en campo, luego realizar los análisis de agua correspondientes que establece la DS 004-2017- MINAM, mediante un laboratorio acreditado por INACAL / verificando la acreditación de estos parámetros, el laboratorio deberá ejecutar la toma de la o las muestras de agua, asegurando las cadenas de frio, protocolos y resultados, debiendo adjuntar los documentos probatorios que aseguren la veracidad de la toma de muestras y sus análisis.
- Asimismo, EL CONSULTOR deberá realizar los análisis de agua de aguas arriba y aguas abajo para la caracterización del agua en caso de corresponder el diseño de una planta de tratamiento de aguas residuales con vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua (Procedimiento de código PA1100D225 según TUPA de la ANA), mediante un laboratorio acreditado por INACAL / verificando la acreditación de estos parámetros
- EL CONSULTOR deberá recopilar la información de campo para actualizar o desarrollar el Instrumento de Gestión Ambiental (FTA o DIA según corresponda) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- EL CONSULTOR deberá (i) obtener los Certificados y/o Actas de la disponibilidad de terreno; y (ii) Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA o instrumento que corresponda el marco la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural y Reglamento de Intervenciones Arqueológicos (RIA).

b) Respecto al proyecto con CUI N° 2284075 (EL PARAISO – SAN MARTIN):

Verificar lo indicado en el perfil viable, expediente primigenio e informe previo emitido por los profesionales de la UGP PIASAR y el PNSR (ver "herramienta A), en donde, los aspectos más relevantes para analizar y definir se presentan a continuación:

1059325

Características de las fuentes:

		Perfil viable	Expediente técnico primigenio	Visita de campo 2025
Fuente 01: Fuente Superficial: Riachuelo "ALTO PARAISO"	Aforo	Q aforado: 14.51 l/s Fecha: 02/2014	Q aforado: 14.51 l/s Fecha: 02/2014	Q aforado: 3.47 l/s Fecha: 06/2025
	Calidad:	Los parámetros evaluados presentan valores por debajo a los límites máximos permitidos en los estándares de calidad de agua. La muestra analizada sobrepasa los parámetros de bacterias Coliformes Totales y Coliformes Termotolerantes.	Los parámetros evaluados presentan valores por debajo a los límites máximos permitidos en los estándares de calidad de agua. La muestra analizada sobrepasa los parámetros de bacterias Coliformes Totales y Coliformes Termotolerantes.	No se realizó análisis de calidad de agua
Caudal demandado (Qmd)		0.52 l/s	0.94 l/s	0.68 l/s
Cubre la demanda		Si cubre la demanda	Si cubre la demanda	Si cubre la demanda

El consultor encargado de la reformulación deberá nuevamente verificar el aforo de la captación con el fin de garantizar la veracidad de los resultados, además de constatar la presión en las zonas más desfavorables de la población, a fin de tener el abastecimiento para la totalidad de la población y verificar que la Resolución de Acreditación Hídrica se encuentre vigente y el volumen asignado por la acreditación cubra la demanda de la población.

Permeabilidad del suelo:

	Perfil viable	Expediente primigenio	Visita de campo 2025
Test 01	23.08 min/cm Fecha:2013	75 min/cm Fecha: 09/2013	60.24 min/cm Fecha: 06/2025
Test 02	No se realizó más test de percolación	65 min/cm Fecha: 09/2013	55.66 min/cm Fecha: 06/2025
Nivel freático	No encontrado hasta 1.50 m	No encontrado hasta 2.0 m	No analizado

El consultor encargado de la reformulación deberá realizar nuevamente la verificación en campo de la permeabilidad de los suelos, clasificándolos según su tipo y grado de permeabilidad dentro de la zona de intervención (zona concentrada y zona dispersa). Esta labor tiene como objetivo garantizar la veracidad de los resultados obtenidos, así como identificar la zona más desfavorable.

Empadronamiento de la localidad:

	Perfil viable	Expediente primigenio	Visita de campo 2025
Número de habitantes	228	302	290
Número de personas discapacitadas	No analizado	No analizado	No analizado
Número de viviendas habitadas	64	63	60

1059125

	Perfil viable	Expediente primigenio	Visita de campo 2025
Numero de organizaciones sociales	07	07	3
Numero de organizaciones estatales	02	02	03
Estado situacional de disponibilidad de terreno	No existe conflicto social.	No existe conflicto social.	No existe conflicto social

Sistema existente de saneamiento

	Perfil viable	Expediente primigenio	Visita de campo 2025
Sistema existente de saneamiento	Letrinas con hoyo seco	Letrinas con hoyo seco	Letrinas con hoyo seco

Alternativa de solución en agua potable

	Perfil viable	Expediente primigenio	Visita de campo 2025
Sistema proyectado de agua potable	SGCT	SGCT	SGCT
Captación	Construcción de la captación Riachuelo "Alto Paraíso"	Construcción de la captación de barraje Riachuelo "Alto Paraíso"	Construcción de la captación Riachuelo "Alto Paraíso"
Planta de Tratamiento de Agua Potable	Construcción de un desarenador, sedimentador, pre filtro de grava y filtro lento.	Construcción de un desarenador, sedimentador, sistema de alcalinización y filtro lento.	Evaluar según los resultados de análisis de agua en la fuente.
Reservorio	Construcción de reservorio de 10 m3	Construcción de reservorio de 18 m3	Construcción de reservorio de 15 m3
Conexiones domiciliarias	73 conexiones domiciliarias	72 conexiones domiciliarias	66 conexiones domiciliarias

El consultor encargado de la reformulación deberá verificar el cálculo hidráulico en la zona de intervención (zona concentrada y zona dispersa) con el fin de garantizar la demanda de agua potable para la población.

Alternativa de solución de saneamiento

	Perfil viable	Expediente primigenio	Visita de campo 2025
Sistema proyectado de Saneamiento	UBS Compostera	UBS Compostera	UBS AH
Cantidad de UBS TSM	No considera	No considera	66 UBS AH (Con TSM y humedales)
Cantidad de UBS COM	83 UBS Compostera con pozos de percolación.	67 UBS Compostera con pozos de percolación.	No considera
Casetas de UBS	No considera	No considera	No considera

10593125

	Perfil viable	Expediente primigenio	Visita de campo 2025
Conexiones domiciliarias	No considera	No considera	No considera
Tecnología de la PTAR	No considera	No considera	No considera
Disposición de efluente	No considera	No considera	No considera

El consultor encargado de la reformulación deberá proponer la alternativa más adecuada para el sistema de excretas, considerando la topografía de la zona concentrada, identificando las zonas más desfavorables. Debido a las características del terreno y su capacidad de infiltración, esta área presenta riesgo de saturación del suelo. Asimismo, deberá verificar la disponibilidad de espacio en cada vivienda para implementar la solución propuesta.

El 18 de junio de 2024 la Municipalidad Distrital de Shamboyacu remitió mediante Oficio N° 303-2024-MDSH/A, un memorial correspondiente a la solicitud del Centro Poblado Santa Rosa para el cambio de la UBS Tipo Compostera a un Sistema Condominial; motivo por el cual debe ser analizado el tipo de tecnología a utilizar en la localidad.

En base a la revisión y análisis de los estudios existentes, resumido en cuadros anteriores, EL CONSULTOR deberá analizar y compatibilizar en campo, proponer y sustentar las razones de su propuesta de la alternativa de solución para el expediente técnico que no altere la concepción técnica (teniendo como referencia los componentes y metas del perfil viable).

- El proyecto se encuentra a 1 hora y 15 min aproximadamente desde el distrito de Shamboyacu. En el trayecto hacia la localidad, se han ubicado dos cruces de agua que desembocan en el Río Ponaza (en época de lluvia, es posible que se cierre el acceso hasta que baje el nivel del agua); y antes de llegar a la localidad se cruza el rio Ponaza con un aprox de 20 m. Por ello se recomienda prever las condiciones de acceso a la zona.

- Para las fuentes de agua *se deberá de prever (de corresponder y en base al análisis de campo) la evaluación de INCORPORAR otra fuente adicional para cubrir con la demanda actual del proyecto, ya que existe otra fuente indicada por la población que podría utilizarse durante todo el año en cotas superiores a la fuente inicial.*

- EL CONSULTOR deberá analizar en campo y verificar las fuentes de aguas primero en términos de cantidad mediante aforos en campo, luego realizar los análisis de agua correspondientes que establece la DS 004-2017- MINAM, mediante un laboratorio acreditado por INACAL / verificando la acreditación de estos parámetros, el laboratorio deberá ejecutar la toma de la o las muestras de agua, asegurando las cadenas de frio, protocolos y resultados, debiendo adjuntar los documentos probatorios que aseguren la veracidad de la toma de muestras y sus análisis.

- Asimismo, EL CONSULTOR deberá realizar los análisis de agua de aguas arriba y aguas abajo para la caracterización del agua en caso de corresponder el diseño de una planta de tratamiento de aguas residuales con vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua (Procedimiento de código PA1100D225 según TUPA de la ANA), mediante un laboratorio acreditado por INACAL / verificando la acreditación de estos parámetros

- EL CONSULTOR deberá desarrollar el Instrumento de Gestión Ambiental (FTA o DIA según

10593125

corresponda) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

- EL CONSULTOR deberá (i) obtener los Certificados y/o Actas de la disponibilidad de terreno; y (ii) Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA o instrumento que corresponda el marco la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural y Reglamento de Intervenciones Arqueológicos (RIA).

4.2.2 ETAPA 2: Supervisar el levantamiento de Información en campo de cada proyecto

El supervisor deberá de acompañar y evaluar el levantamiento de información en campo de cada proyecto realizado por el consultor encargado de la reformulación.

En esta fase se desarrollarán las siguientes actividades principales:

• Verificar que el personal clave y no clave de la empresa encargada del servicio participe activamente en la elaboración del expediente técnico.

• Coordinar con el consultor encargado de actualizar y/o adecuar el Expediente Técnico de obra con el fin de supervisar el buen desarrollo del proyecto en todas sus etapas.

• La supervisión trabajara a todo costo y viajara a la localidad del proyecto a fin de asegurar que el Expediente técnico responda a las necesidades y exigencias para la intervención en agua y saneamiento en la localidad.

• Verificar que el personal en campo por parte de la consultoría corresponda al personal clave y no clave ofertado en el trámite de convocatoria.

• Supervisar in situ el diagnóstico realizado por el consultor, de la situación del expediente técnico aprobado con RD, con respecto al estado actual en el campo, en el cual debe determinar las disponibilidades y calidad del recurso hídrico en las captaciones, la disponibilidad de terreno, la socialización y validación de la población beneficiaria de la alternativa técnica y otras características de la población, instituciones sociales, instituciones educativas, puestos de salud, realización de Test de percolación y, demás estudios y ensayos de base para determinar la validación de la opción tecnológica de agua y saneamiento, y todo diagnóstico que sea necesario para garantizar la viabilidad de la actualización y ejecución del proyecto sin dificultades posteriores, en base a los TDR del consultor encargado de la reformulación de los expedientes técnicos.

• Supervisar la toma de la muestra de agua en la fuente, la cual será realizada por personal del laboratorio acreditado por INACAL, cumpla con los protocolos de muestreo, cadenas de custodia, cadenas de frio para el traslado hacia el laboratorio para el respectivo análisis. (Laboratorio a contratar debe de contar con todos los métodos acreditados por INACAL).

• Validar el tipo de Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado o sugerir el que corresponda y supervisar la actualización o desarrollo del correcto instrumento.

• En caso se le requiera, tendrá reuniones de coordinación, con las áreas competentes del UGP PIASAR y el consultor.

• Verificar que la opción considerada en campo no cambie la concepción técnica por la cual el proyecto se declaró viable.

• Verificar que la opción técnica (Red de alcantarillado), sea aceptado con la población, así como la cuota familiar este acorde al cálculo de la SUNASS.

• No aprobar alternativa técnica seca (UBS COMPOSTERA), a menos que se cuente con la opinión favorable por parte de la entidad (administrador de contratos), para lo cual en conjunto con el consultor deberá de presentar un informe de sustento de la alternativa técnica.

4.2.3 ETAPA 3: Desarrollo del Expediente Técnico de cada Proyecto

En esta fase se desarrollarán las siguientes actividades principales:

- El supervisor deberá hacer el seguimiento a la formulación de la actualización del Expediente Técnico, revisará y verificará el cumplimiento del marco normativo señalado en estos términos de referencia y

10/09/25

los términos de referencia del Consultor, formulando o coordinando las observaciones, recomendaciones, complementación y/o modificaciones, a fin de lograr los productos esperados, en los plazos establecidos.

- El supervisor trabajara a todo costo, permanecerá y viajara a la localidad del proyecto a fin de asegurar que el Expediente técnico responda a las necesidades y exigencias para la intervención en agua y saneamiento en la localidad.
- El supervisor conjuntamente con el consultor encargado de la actualización del expediente técnico validará, en las localidades correspondientes a la consultoría, todos los estudios básicos para su uso en el desarrollo de la reformulación del Expediente Técnico, los cuales serán parte de los informes del Consultor encargado de la actualización del expediente técnico.
- Analizar, evaluar y aprobar la memoria descriptiva, presentado por el consultor encargado de actualizar y/o adecuar el expediente técnico, la misma que deberá de justificar y describir el dimensionamiento de todos los componentes de los sistemas de agua y saneamiento. Asimismo, verificar que se indiquen las medidas de longitud, ancho, diámetro, pendiente, presión, caudales, velocidad, alturas geométricas, alturas dinámicas, cotas, georreferenciación, entre otros, de cada componente del sistema de agua y saneamiento, propuesto en el proyecto.
- Revisar las memorias de cálculo de diseño, presentado por el consultor encargado de actualizar y/o adecuar los expedientes técnicos, a fin de garantizar que cumpla con las normativas vigentes. Los diseños deberán incluir consideraciones de cambio climático (soluciones resilientes a sequías y sistemas de saneamiento con baja emisión de carbono), infraestructura inclusiva (construcción de servicios sanitarios con accesibilidad universal) y medidas de gestión ambiental y social, así como deberán estar alineados a las lecciones aprendidas de la UGP PIASAR.
- Revisar los planos de cada componente de agua y saneamiento:
  - i) Ubicación
  - ii) Plano de Planta y Corte de cada componente
  - iii) Perfil Hidráulico
  - iv) Especialidades de Arquitectura, Sanitario, Estructural, Eléctrico mecánico
  - v) Obras especiales; entre otros.
- Responsable de revisar y aprobar el estudio de fuentes de agua superficial y/o subterránea, con la finalidad de garantizar el abastecimiento de agua potable, como mínimo durante el periodo de diseño. (en base a la Herramienta C), en base a la propuesto por el consultor encargado de actualizar y/o adecuar los expedientes técnicos.
- Revisión y aprobación de la elaboración, evaluación y actualización de los estudios básicos de ingeniería y complementarios realizados por el consultor encargado de actualizar y/o adecuar los expedientes técnicos.
- Evaluar la alternativa técnica de solución propuesta por el consultor que no modifiquen la concepción técnica, para el desarrollo del proyecto, enmarcado al cierre de brechas (cobertura, continuidad, calidad de agua y otras), para ello se tendrá en cuenta la Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural (R.M. N° 192-2018-VIVIENDA) (ver Herramienta B).
- Evaluar el contenido del Expediente Técnico de obra, con los contenidos mínimos para el mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento rural. (Anexos A y B).
- Evaluar los informes y dar conformidad (de cumplir con los parámetros exigidos) para la presentación de los entregables de acuerdo del Plan de trabajo, Cronograma y términos de referencia del Consultor.

10593125

- Acompañamiento y supervisión de la elaboración de expedientes administrativos ante la Autoridad Nacional del agua ANA, para: Acreditación de disponibilidad hídrica, autorización de ejecución de estudios, licencia para el otorgamiento del derecho de uso de agua doméstico poblacional, Autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua, Autorización de reúso de aguas residuales tratadas si fuera pertinente, entre otras certificaciones, autorizaciones, permisos y licencias que garanticen la sostenibilidad del proyecto. Así mismo solicitar al consultor los certificados y/o Actas de la disponibilidad de terreno; Certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA; Certificación ambiental; Compatibilización del SERNANP (de ser el caso); Autorizaciones sanitarias de DIGESA, Factibilidad Eléctrica, Estudio Topográfico, estudio geodésico entre otros, de acuerdo con la normatividad vigente. (Herramientas A, B, C).
- Revisará el Instrumento de Gestión Ambiental según clasificación que corresponda o una Ficha Técnica Ambiental, y análisis de vulnerabilidad de los sistemas de agua y saneamiento, debiendo verificar las acciones propuestas por el consultor, conducentes a mitigar los impactos ambientales negativos y desarrollar planes de contingencia para una intervención oportuna, recomendando al Consultor las acciones complementarias, en caso sea necesario, verificando que se presenten oportuna y adecuadamente en las instancias competentes para su aprobación, haciendo el seguimiento permanente respectivo.
- Revisará el Manual de Operación y Mantenimiento de cada uno de los componentes que integran los sistemas de agua potable y saneamiento propuestos por el consultor, verificándose los pasos para el correcto funcionamiento de las tecnologías a implementar, el mismo que debe elaborarse en idioma español diagramado apropiadamente, debiendo proponer al Consultor las medidas correctivas o complementarias al referido manual, en caso sea necesario.
- Revisará las especificaciones técnicas de materiales y servicios requeridos para la construcción de la obra y revisión del metrado definitivo de cada una de las partidas que se requieran, acorde a la normatividad vigente.
- Revisará y emitirá opinión de las canteras para el caso de los materiales de construcción como agregados, así como de proveedores y precios propuestos por el Consultor, tanto de mano de obra calificada, no calificada, equipos, materiales, desgaste de herramientas y otros. Evaluará diligentemente los costos de fletes en los niveles propuestos por el Consultor tanto a nivel vial, en acémila, vía fluvial u otro de ser el caso.
- Revisar la determinación del costo directo para el expediente técnico. Para ello, la Supervisión verificara que el costo de los materiales, tipo(s) de transporte, alquiler de equipos, mano de obra, insumos, fletes entre otros, correspondan a precio del mercado. El expediente contendrá por lo menos los siguientes ítems:

  i) Presupuesto por componentes, con inclusión del costo de las medidas del plan de manejo ambiental.
  ii) Análisis de precios unitarios actualizados de todos los rubros y partidas del presupuesto.
  iii) Rendimiento por hora adecuados a las características propias del Proyecto.
  iv) Costo de mano de obra, considerando todas las disposiciones legales vigentes, clasificada en calificada y no calificada.
  v) Costo por hora actualizado de los equipos y maquinarias.
  vi) Costo de materiales sobre la base de las cotizaciones vigentes
  vii) Costo de fletes

10598325

viii) Formulas polinómicas por especialidad con inclusión del costo de las medidas del plan de manejo ambiental (para obras por contrata)

- Revisar y analizar la determinación de costo indirecto de las obras para todas las modalidades de ejecución de obras.
- Verificar la programación de obra propuesto por el consultor, cuyo contenido mínimo será:
  - i) Formulación del PERT/CPM por especialidad
  - ii) Cronograma Valorizado de Obra y cronograma Gantt de Ejecución de obra.
  - iii) El cronograma de Inversiones y Financiamiento, con la respectiva curva de inversiones programadas.
  - iv) El calendario de adquisiciones de bienes, de contratación de servicios y otros.
- Verificar que el consultor haya planteado cuotas familiares coherentes a la tecnología planteada y en base a un cálculo por parte del consultor.
- En base a las lecciones aprendidas de la UGP PIASAR, el supervisor deberá de velar por que se elija la opción técnica más adecuada para la comunidad con respecto a la sostenibilidad, aceptación y uso de la población.
- En caso se le requiera, tendrá reuniones de coordinación, con las áreas competentes del UGP PIASAR y el consultor.

Debido a los resultados obtenidos, problemáticas sociales en otras localidades y a las lecciones aprendidas de la UGP PIASAR, no se recomienda el planteamiento de la opción tecnológica de UBS COMPOSTERA, por lo que mediante Memorándum N° 1227-2025/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA se recomienda hacer uso de otro tipo de tecnología distinta a las UBS-COMPOSTERA.

La Unidad Básica de Saneamiento (UBS) para tratamientos individuales debe estar dentro del predio, salvo excepciones que serán consultadas al Supervisor de Proyectos y profesional designado por la UGP PIASAR previo a su inclusión en el proyecto, se podrá construir UBS fuera del predio.

De considerarse red de alcantarillado deberá de sustentar la sostenibilidad a través de la aceptación de la cuota familiar que este acorde a la opción planteada, así como también la comparación de dos alternativas para poder verificar el Costo/Beneficio del servicio de excretas

La opción tecnológica deberá ser socializada con la población beneficiaria, la cual tendrá que validarla bajo los lineamientos indicados por el Especialista Social y relaciones comunitarias de la UGP PIASAR, así como también implementando las nuevas estrategias sociales para la UGP PIASAR, según el Memorándum N° 1617-2025/PNSR – UGP PIASAR – COORDINACION TECNICA.

Asimismo, EL CONSULTOR deberá de verificar las alternativas seleccionadas en el estudio de pre inversión para que éstas puedan ser utilizadas en el expediente, entendiéndose que no afectaría la concepción técnica[1].

El consultor deberá presentar el Anexo 04 con la documentación completa, incluyendo la caracterización de las aguas arriba y aguas abajo, en los casos en que se proyecte una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) con vertimiento en cuerpos naturales de agua. Esta documentación es requerida para gestionar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales, municipales y domésticas tratadas en cuerpos naturales de agua, otorgada por la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

[1] Se puede revisar el Informe Técnico Nº 835-2023/VIVIENDA-OGPP-OI. Pautas sobre modificaciones en la fase de ejecución que no afectan la concepción técnica de los proyectos de inversión de saneamiento.

1059325

5 DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN.

5.1 PRIMER INFORME

Comprende el **informe técnico N° 01: Aprobación del Plan y Cronograma de Trabajo del Consultor;** con toda la documentación técnica y administrativa tramitada (cartas, correos electrónicos, actas, panel fotográfico u otros) que sustente la investigación de la localidad, control y evaluación de los trabajos del consultor en la realización del Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades.

5.2 SEGUNDO INFORME

Comprende el **informe técnico N° 02: Diagnóstico del estado actual de la zona del proyecto y estudios de campo**; con toda la documentación técnica y administrativa tramitada (cartas, correos electrónicos, actas, panel fotográfico u otros) que sustente la investigación de la localidad, control y evaluación de los trabajos del consultor hasta su segundo informe sobre la Visita de campo, cumplimiento de actividades según el Cronograma de Actividades y factibilidad de la propuesta técnica e Informe Técnico de validación de las opciones tecnológicas.

En el segundo informe debe incluirse un acta firmada (o las que se generaron durante esta etapa) entre el Supervisor, el consultor de la reformulación del Expediente Técnico y la organización comunal el cual de fe de la visita de campo realizada por el supervisor de la reformulación del Expediente Técnico.

5.3 TERCER INFORME

Comprende el **informe técnico N° 03: Desarrollo de la reformulación del expediente técnico de obra**; con toda la documentación (cartas, correos electrónicos, actas, panel fotográfico u otros) que sustente el control y supervisión de los trabajos del consultor sobre el 3er. informe del Expediente Técnico de obra elaborado por el consultor referido al Desarrollo de la Reformulación del Expediente Técnico de obra sobre la base de los lineamientos de intervención social (Anexo E), los estudios básicos y de ingeniería (recolección de datos de campo y preliminares) según Herramienta B, C. Además de verificar que se esté cumpliendo el orden propuesto según Anexo A y los solicitado en el Anexo B.

5.4 CUARTO INFORME

Comprende el **informe técnico N° 04: Versión Final del Expediente Técnico de obra reformulado**; con toda la documentación (cartas, correos electrónicos, actas, panel fotográfico u otros) que sustente el control y aprobación de la supervisión de los trabajos del consultor sobre el 4to informe de la versión final del Expediente Técnico de obra.

Asimismo, el Supervisor de Proyecto debe firmar todos los folios, documentos y anexos que comprenden la versión final del Expediente Técnico dando la aprobación al entregable, mediante un informe técnico de aprobación del Expediente Técnico.

6 PERFIL DEL SUPERVISOR

El SUPERVISOR debe:

Formación académica: Título profesional como Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario. Colegiado y habilitado (El cual será solicitada al momento de suscripción del contrato).

Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: **https://enlinea.sunedu.gob.pe/.**

De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.

10593125

Experiencia: Experiencia igual o mayor a 36 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura).

Cargo Desempeñado: Como especialista, especialista en supervisión, ingeniero, jefe, responsable, supervisor, supervisor técnico, coordinador, ingeniero supervisor, diseñador, revisor o la combinación de estos, en proyectos u obras del sector saneamiento; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o de estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o supervisor de obra, en proyectos u obras de saneamiento[2].

Acreditación:

- **La acreditación de la experiencia**.
  Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto. Este requisito de calificación se acreditará para la suscripción del Contrato.

Funciones:

- Planificará y programará la supervisión del expediente técnico de obra.
- Previa coordinación con el profesional designado por la UGP PIASAR, desarrollará exposiciones sobre el avance del expediente técnico de obra.
- Supervisar, liderar, dirigir, organizar, planificar y ejecutar acciones que forman parte del proceso de elaboración integral del Expediente Técnico de obra.
- Revisar y validar el Plan de Trabajo presentado por el Consultor, así como dar seguimiento de todo el proceso y todas las actividades en los plazos estipulados.
- Tiene la responsabilidad del proyecto integral, firmará y sellará todos los informes y todas las páginas del expediente técnico de obra.
- Evaluar los avances y detectar oportunamente los factores que pudieran generar retrasos en la formulación del expediente técnico de obra.
- Articular y coordinar con el personal clave y de apoyo del consultor para consensuar y desarrollar el planteamiento técnico y social de cada uno de los Expedientes Técnicos.
- Coordinar con el profesional encargado de la UGP PIASAR todos los aspectos relacionados al proyecto.
- Elaborar los informes que correspondan y sean derivados del presente servicio.
- Revisar los estudios básicos realizados por el consultor y que sean justificados.
- Revisión de las complementaciones de los estudios básicos adicionales (análisis de calidad de agua, estudio de suelos, CIRA, permisos con DIGESA y ANA, PROVIAS entre otros) a fin de cumplir con el contenido mínimo indicado en el TDR del consultor encargado de actualizar y/o adecuar los expedientes técnicos.

---

[2] **Definición de proyectos u obra de saneamiento:** Construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera.

1059325

- Utilizar el software captudata, para gestionar los datos tomados en campo a través del dispositivo móvil.

7 ROLES Y FUNCIONES DE LOS ACTORES:

Las responsabilidades y funciones de los actores son:

7.1 UGP PIASAR

Las responsabilidades y funciones de la UGP PIASAR son:

- La UGP PIASAR debe coordinar con el GL y la localidad, el permiso de acceso del consultor y supervisor a la localidad.
- Realizar charla de inducción al consultor y supervisor.
- Establecer la fecha de inicio de la consultoría, la que constará en el **"Acta de Inicio" (Anexo E),** suscrita por el profesional asignado por la UGP PIASAR y el Supervisor.
- Revisar, formular observaciones y aprobar los entregables e informes presentados por el consultor y supervisor.
- Efectuar los pagos correspondientes de acuerdo a los términos de referencia y el contrato.
- Aplicar las sanciones por atraso o por incumplimiento contractual según corresponda y/o iniciar los trámites de resolución del contrato con el Consultor por incumplimiento en el marco de la normativa aplicable.
- La UGP PIASAR debe designar al personal encargado del proyecto que lo represente.
- La UGP PIASAR brindará al consultor la versión digital del proyecto a actualizar (versión escaneada y/o versión editable), así como Anexos, Herramientas y Formatos, que serán de uso obligatorio durante la ejecución de la consultoría.
- Otras funciones que se definirán en el Contrato.

7.2 CONSULTOR DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE

Las responsabilidades del Consultor, adjudicado, son:

- Asumir la responsabilidad total por los servicios profesionales prestados y absolver las observaciones que le formule el Supervisor del Proyecto, los profesionales asignados por la UGP PIASAR y la Unidad Formuladora del PNSR para lograr la aprobación del Expediente Técnico reformulado.
- Realizar la inspección de campo en cada de cada proyecto con el personal clave y no clave, registrando el inicio y fin en el CAPTUDATA (incluir selfie de cada persona), para gestionar los datos tomados en campo a través del dispositivo móvil.
- Participar en las reuniones de monitoreo y seguimiento que realice la UGP PIASAR con el personal clave y no clave, según sea convocado.
- Asumir la responsabilidad por errores, deficiencias o por vicios ocultos, los mismos que pueden ser reclamados por la Entidad por un plazo de hasta tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.
- Comunicar a la entidad sobre ocurrencias (paros, huelgas, u otros) que pongan en riesgo la continuidad de la consultoría mediante carta dirigida a la Entidad, el cual adjunte un informe sustentando la ocurrencia o de no ser posible en caso de urgencia mediante otro medio de comunicación establecido en el contrato, con cargo a regularizar la carta e informe, en un plazo no mayor a 3 días calendario
- Seguir los lineamientos orientadores para implementar las acciones de comunicación y gestión social necesarias para el desarrollo del Expediente Técnico de obra, que forman parte de los Formatos.

10593125

- Mantener la comunicación constante y activa con los representantes de la UGP PIASAR, entidades gubernamentales, regionales y distritales del sector donde se desarrollará el estudio y ámbito del Proyecto.
- Atender los requerimientos de información de la UGP PIASAR relacionados a los sustentos técnicos propuestos por el Consultor en el desarrollo de la reformulación del expediente técnico. Presentar la versión editable (Word, Excel, S10, MS Project, CAD, Revid, WaterCAd, SeawerCAd, GIS, KMZ) del total del Expediente Técnico de obra reformulado.
- Utilizar la herramienta captudata, para gestionar los datos tomados en campo a través del dispositivo móvil.
- Elaborar diseños que incluya consideraciones de cambio climático (soluciones resilientes a sequías y sistemas de saneamiento con baja emisión de carbono, infraestructura inclusiva (construcción de servicios sanitarios con accesibilidad universal) y medidas de gestión ambiental y social.
- Realizar los trabajos de campo con los profesionales claves y personal de apoyo considerados en el Acta de Inicio, a fin de que se garantice la calidad del servicio.
- Contar con la participación exclusiva del personal clave y personal de apoyo y recursos adicionales (de ser necesario) a fin de cumplir con los productos en los plazos establecidos en el presente termino de referencia.

7.3 MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- Participar activamente durante todo el ciclo del proyecto, facilitando las coordinaciones con la población y sus autoridades.
- Deberá realizar la designación de un responsable del Área Técnica Municipal (ATM).
- Deberá garantizar la permanencia del Área Técnica Municipal (ATM) a fin de lograr la sostenibilidad del proyecto.
- Asimismo, participa en las asambleas convocadas por el Supervisor para estar informada sobre el desarrollo del proyecto.
- De ser el caso, facilitará, tramitará y otorgará la libre disponibilidad del terreno donde se proyecta la construcción de los componentes del sistema de agua potable y eliminación de excretas, así como el paso de servidumbre donde se proyecta la instalación de líneas y redes y/o otros documentos necesarios para el desarrollo de la consultoría.

7.4 ORGANIZACIÓN COMUNAL

La Organización Comunal en representación de la población beneficiaria, participará y coordinará con la Supervisión para comprometer a la población a la participación activa durante la elaboración de la reformulación del Expediente Técnico de obra.

7.5 AUTORIDAD LOCAL

La autoridad local, cumple las funciones de promoción y difusión de los programas sociales y acciones del Estado, así como coadyuvar en la priorización de políticas de desarrollo para su localidad. En ese sentido, dicha autoridad cumple un rol fundamental en el acompañamiento y en el desarrollo de los estudios del proyecto de agua y saneamiento.

7.6 POBLACIÓN

La población en su conjunto y a través de sus autoridades y organizaciones comunales autorizarán la instalación de las conexiones intradomiciliarias y participarán en las asambleas convocadas por la Supervisión para estar informada sobre el desarrollo del proyecto, definir la opción tecnológica del proyecto, además, otorgará de ser el caso las constancias y/o certificados de libre disponibilidad de terrenos donde se plantea la instalación de algún componente del sistema de agua potable y disposición sanitaria de excretas,

10593125

en caso sea propietario. Asimismo, brindará las facilidades necesarias para el debido empadronamiento de los pobladores de la localidad.

7.7 SUPERVISOR DE LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE

El supervisor está encargado de:

- Acompañar al Consultor para verificar que los estudios se elaboran considerando los parámetros y normas técnicas vigentes, de ser el caso, proponer las correcciones y/o ajustes de la información técnica, social y ambiental recogida en campo, con la finalidad de permitir al Consultor desarrollar de mejor manera el diagnóstico e identificación del problema, así como el planteamiento técnico de la alternativa de solución.
- Asimismo, deberá supervisar el desarrollo de las actividades en campo y gabinete a efectos de verificar que los estudios y la parte social se elaboren considerando los parámetros y normas técnicas para la formulación, evaluación y aprobación progresiva de cada una de las fases que conforman la actualización del Expediente Técnico de obra, por lo que exigirá el estricto cumplimiento de los contenidos mínimos solicitados en los presentes términos de referencia y normatividad vigente, lo que demanda que los estudios incluyan información primaria confiable.
- Además, deberá de utilizar el software captudata, para realizar el seguimiento al consultor de los datos tomados en campo a través del dispositivo móvil.

El supervisor y/o personal asignado por la UGP PIASAR de considerar necesario, estará facultado a solicitar informaciones parciales al Consultor de acuerdo a la etapa desarrollada, verificará los progresos en el desarrollo de la Consultoría en los trabajos de campo y gabinete.

8 NORMATIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS INFORMES

Para el desarrollo de los informes, se requiere como mínimo que el Consultor desarrolle las actividades de acuerdo con las siguientes normas y dispositivos:

a) Decreto Legislativo N° 1620, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo Nº 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado el 21 de diciembre del año 2023.
b) Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
c) Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, que aprueba el Texto único Ordenado del decreto legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua potable y Saneamiento.
d) Ley N° 32065 Ley que establece medidas para asegurar el acceso universal al agua potable y su reglamento según Decreto Supremo N° 010-2024-VIVIENDA.
e) Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
f) Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM: Disposiciones para la implementación de los estándares nacionales de calidad ambiental (ECA) para agua.
g) Decreto Supremo N° 003-2014-MC, aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA)y sus modificaciones Decreto Supremo Nº 011-2022-MC y el Decreto Supremo N.° 004-2025-MC.
h) Decreto Supremo N.° 005-2024-MC, y sus modificaciones según Resolución Ministerial N.° 097-2025-MC.
i) Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM – Aprueban Límites Máximos Permisibles para efluentes de Plantas de tratamiento de aguas residuales Domesticas o Municipales.
j) Decreto Supremo N° 031-2010-SA: Reglamento de la calidad del agua para consumo humano.
k) Resolución Ministerial N° 036-2017-VIVIENDA que aprueba la Ficha Técnica Ambiental (FTA) para los proyectos de inversión del Subsector Saneamiento, no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM.

10593125

l) LEY Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento respectivo.
m) Resolución Jefatural N.° R.J. 224-2013-ANA, Aprobación del nuevo Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúsos de Aguas Residuales Tratadas.
n) Resolución Ministerial Nº 00335-2024-MINAM. Modifican la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA).
o) Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 modifican la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
p) Resolución Directoral Nº 073-2010/VIVIENDA/VMCS/ DNC "Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas".
q) Resolución Jefatural N° 21-2017-ANA de fecha 07.02.2017, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, Formatos entre otras disposiciones.
r) Resolución Jefatural N° 139-2015/IGN/UCCN, 28 de diciembre 2015 "Norma Técnica Geodésica: Especificaciones Técnicas para posicionamiento Geodésico Estático Relativo con receptores del Sistema Satelital de Navegación Global".
s) Reglamento Nacional de Edificación.
t) Reglamento de Protección Ambiental para Proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA.
u) Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obra" aprobada con Resolución N° 014-2017-OSCE/CD; y la "Guía Práctica N° 6 ¿Cómo se implementa la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras?" aprobada con Resolución N° 284-2017-OSCE/PRE.
v) GUÍA DE MITIGACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO RURAL.
w) GUIA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA SISTEMAS DE AGUA YSANEAMIENTO EN LA AMAZONÍA RURAL.
x) "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural" aprobado con Resolución Ministerial Nº 192-2018-VIVIENDA y normas complementarias.
y) Norma IS.020 Tanque Sépticos aprobado con D.S. N° 011-2006-VIVIENDA.
z) Norma A.120 Accesibilidad universal en edificaciones del reglamento nacional de edificaciones.
aa) Elaboración de las Fórmulas Polinómicas de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias y complementarias.
bb) Normas NTP-370.304 (Instalaciones Eléctricas, viviendas), de corresponder.
cc) Normas NTP-IEC 60364-6.2010 (Instalaciones Eléctricas, de baja tensión), de corresponder.
dd) Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución RD N° 018-2002-EM/DGE del Ministerio de Energía y Minas-Dirección General de Electricidad. (de corresponder)
ee) Norma Técnica de calidad de los servicios eléctricos rurales (NTCSER), APROBADO CON Resolución Directoral N° 016-2008-EM/DGE. (de corresponder)
ff) Normas Internacionales ISO y NTP.
gg) Normas y criterios de ASTM - American Society for Testing and Materials.
hh) Normas del ACI-318, ACI 350, etc.
ii) Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (DGAA) , con DECRETO SUPREMO Nº 007-2018-VIVIENDA.
jj) Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud (DIGESA)
kk) Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura (ANA/ALA)
ll) Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Medio Ambiente (SERNANP),
mm) Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura (CIRA).
nn) Manual Nº 5: Medición de agua – DGIAR – MINAGRI
oo) MEMORIA DESCRIPTIVA - INSTALACIÓN DEL HIPOCLORADOR POR GOTEO CON FLOTADOR.

10593125

pp) Guía para la determinación de zona de mezcla y la evaluación del impacto del vertimiento de aguas residuales tratadas a un cuerpo natural de agua ANA
qq) GUÍA PARA CALCULAR LA CUOTA FAMILIAR DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN ORGANIZACIONES COMUNALES (SUNASS).
rr) Ley N° 29973, Ley general de la persona con discapacidad y el Decreto Supremo N.° 003-2024-VIVIENDA, que aprueba la continuidad al 2025 del plan nacional de accesibilidad 2018-2023 y el anexo (matriz de metas 2024 -2025).
ss) PLAN NACIONAL DE SANEAMIENTO 2022-2026 DEL MVCS.
tt) La opción tecnológica deberá ser socializada con la población beneficiaria, la cual tendrá que validarla bajo los lineamientos indicados por el Especialista Social y relaciones comunitarias de la UGP PIASAR, así como también implementando las nuevas estrategias sociales para la UGP PIASAR, según el Memorándum N° 1617-2025/PNSR – UGP PIASAR – COORDINACION TECNICA.
uu) Memorándum N° 1227-2025/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA mediante el cual se recomienda hacer uso de otro tipo de tecnología distinta a las UBS-COMPOSTERA.
vv) Compendio de Normas Ambientales Transversales (DGAAE), https://www.gob.pe/institucion/minem/colecciones/29155-normas-ambientales-transversales-dgaae
ww) Otros relacionados con la prestación de los servicios de saneamiento para el ámbito rural.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso. Los informes son secuenciales, por lo que en ningún caso se podrá iniciar la elaboración y/o presentación del informe respectivo, sin contar con la conformidad y aprobación previa del informe precedente.

9 DE LAS OPCIONES TÉCNICAS Y NIVELES DE SERVICIO

Para la implementación de los proyectos de agua potable y saneamiento en el ámbito de intervención de la UGP PIASAR, se tomará en cuenta lo siguiente:

- Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA y su Anexo, donde se aprueba la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural" (Herramienta B) y las modificatorias que correspondan. Adicionalmente, para los casos en donde el Ingeniero Sanitario, responsable del proyecto defina una opción tecnológica no incluida en la RM 192-2018-VIVIENDA, deberá sustentar técnica y económicamente tomando de referencia los criterios técnicos incluidos para ser considerada.
- Normativas vigentes en el rubro del sector de saneamiento.
- Deben permitir la implementación de experiencias con tecnologías apropiadas para el ámbito rural del proyecto.
- Deben ser adecuados y flexibles a las condiciones del ámbito rural y permitir su optimización en la zona del proyecto.
- La opción tecnológica deberá ser socializada a la población beneficiaria, la cual tendrá que validarla bajo los lineamientos indicados por el Especialista Social y relaciones comunitarias de la UGP PIASAR.
- La opción tecnológica deberá de ser justificada en el desarrollo del estudio.
- La opción tecnológica deberá ser garantizada para el tiempo de vida útil consignado.

10 INICIO DEL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La UGP PIASAR, por medio del profesional designado, comunicará oportunamente vía carta y/o correo electrónico al Supervisor, la fecha establecida para la suscripción del "**Acta de Inicio**" (Anexo E) de la ejecución de la consultoría para la segunda fase; esta no deberá exceder los diez (10) días calendarios siguientes de haber suscrito el contrato.

1059325

El inicio del plazo contractual se contabiliza a partir del día siguiente de la suscripción del **"Acta de Inicio"** para la supervisión de la segunda fase, la cual estará suscrita por el profesional asignado por la UGP PIASAR y el supervisor del expediente técnico.

La UGP PIASAR, a través del profesional designado para la suscripción del **"Acta de Inicio"** para la supervisión de la segunda fase, hará la entrega de los estudios de inversión aprobados con Resolución Directoral (entiéndase por estudio de inversión: Expediente técnico), Anexos, Herramientas y Formatos, que serán de uso obligatorio durante la ejecución de la consultoría.

11 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo para el desarrollo de la consultoría será de **ciento sesenta y un** (161) días calendarios (Incluye el plazo adicional considerado para la aprobación de levantamiento de observaciones), y los plazos corresponden a la compatibilidad con la revisión de los entregables de la firma consultora encargada de la reformulación del expediente técnico y cuenta con un plazo, de acuerdo al siguiente esquema:

1. **PRIMERA FASE : Ciento sesenta y un (161) días calendarios.**

El plazo de ejecución de la segunda fase comprende los siguientes informes:

- **INFORME N° 01: Aprobación del Plan y Cronograma de Trabajo del Consultor.**

  El supervisor, revisará el Informe N° 01, presentado por el consultor, dentro de los dos (02) días calendarios siguientes a la recepción (hasta 05 días calendarios que tiene el consultor para presentar el informe N° 01 contabilizados desde el día siguiente de suscrito el acta de inicio) del mismo, comunicando al consultor sobre la aprobación u observaciones al Plan de Trabajo (**).

  De existir observaciones, se deberá comunicar (*) al consultor, indicando claramente el sentido de estas (**), para lo cual el consultor dispone de hasta dos (2) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación para la subsanación de observaciones.

  Para revisar y dar su aprobación al Informe N° 01 con observaciones subsanadas, la Supervisión, dispone de un (01) día calendario contabilizados desde el día siguiente de la entrega del informe, para que comunique al Consultor la conformidad o sus observaciones si las hubiese (***).

  De contar este informe con la aprobación del supervisor de la actualización del expediente técnico, pasará a la UGP PIASAR para su conformidad y pago al consultor y al supervisor, de corresponder. Cabe mencionar que deberá de notificar al consultor la fecha de aprobación del producto a fin que inicie con el siguiente producto.

- **INFORME N° 02: Diagnóstico del estado actual de la zona del proyecto y estudios de campo.**

  El supervisor revisará el Informe N° 02, presentado por el consultor, dentro de los Cinco (05) días calendarios siguientes a la recepción (hasta 35 días calendarios que tiene el consultor para presentar el informe N° 03 contabilizados desde el día siguiente a la aprobación de la supervisión del Informe N° 01) del mismo, comunicando al consultor sobre la aprobación u observaciones al Informe (**).

  De existir observaciones, se deberá comunicar (*) al consultor, indicando claramente el sentido de estas (**), para lo cual el consultor dispone de hasta cinco (5) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación para la subsanación de observaciones.

10593125

Para revisar y dar su aprobación al Informe N° 02 con observaciones subsanadas, la Supervisión, dispone de tres (03) días calendario contabilizados desde el día siguiente de la entrega del informe, para que comunique al Consultor la aprobación o sus observaciones si las hubiese (***).

De contar este informe con la aprobación del supervisor, pasará a la UGP PIASAR para su conformidad y pago al consultor y el supervisor, de corresponder.

Cabe mencionar que deberá de notificar al consultor la fecha de aprobación del producto a fin que inicie con el siguiente producto.

- **INFORME N° 03: Desarrollo de la reformulación del expediente técnico de obra.**

  El supervisor revisará el Informe N° 03, presentado por el consultor, dentro de los siete (07) días calendarios siguientes a la recepción (hasta 50 días calendarios que tiene el consultor para presentar el informe N° 03 contabilizados desde el día siguiente de la aprobación por parte de la supervisión del Informe N° 02) del mismo, comunicando al consultor sobre la aprobación u observaciones al Informe (**).
  De existir observaciones, se deberá comunicar (*) al consultor, indicando claramente el sentido de estas (**), para lo cual el consultor dispone de hasta siete (7) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación para la subsanación de observaciones.

  Para revisar y dar su aprobación al Informe N° 03 con observaciones subsanadas, la Supervisión, o quien haga sus veces, dispone de cinco (05) días calendario contabilizados desde el día siguiente de la entrega del informe, para que comunique al Consultor la aprobación o sus observaciones si las hubiese (***).

  De contar este informe con la aprobación del supervisor, pasará a la UGP PIASAR para su conformidad y pago al consultor y al supervisor, de corresponder.

- **INFORME N° 04: Versión Final del Expediente Técnico de obra reformulado.**

  El supervisor revisará el Informe N° 04, presentado por el consultor, dentro de los siete (07) días calendarios siguientes a la recepción (hasta 15 días calendarios que tiene el consultor para presentar el informe N° 04 contabilizados desde el día siguiente a la aprobación del informe N° 03 por parte del supervisor) del mismo, comunicando al consultor sobre la aprobación u observaciones al Informe (**).

  De existir observaciones, se deberá comunicar (*) al consultor, indicando claramente el sentido de estas (**), para lo cual el consultor dispone de hasta siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación para la subsanación de observaciones.

  Para revisar y dar su conformidad al Informe N° 04 con observaciones subsanadas, la Supervisión, o quien haga sus veces, dispone de cinco (05) días calendario contabilizados desde el día siguiente de la entrega del informe, para que comunique a EL CONSULTOR la aprobación o sus observaciones si las hubiese (***).

  De contar este informe con la aprobación del supervisor, pasará a la UGP PIASAR para su conformidad y pago al consultor y al supervisor, de corresponder.

(*) Son válidas las observaciones y/o aprobaciones que el Supervisor, o quien haga sus veces, notifique al Consultor, vía correo electrónico. Para este fin, el Consultor debe comunicar obligatoriamente al Supervisor,

10549125

o quien haga sus veces, una cuenta de correo electrónico al inicio del servicio y mantenerla activa hasta la culminación de este.

(**) De existir observaciones, se deberá comunicar al consultor, indicando claramente el sentido de estas.

(***) En caso de que las observaciones persistan, se aplicará la penalidad que corresponda hasta que se logre la subsanación y conformidad por parte del Supervisor, o quien haga sus veces; si pese a ello el consultor no cumple a cabalidad con la subsanación, se podrá disolver el contrato.

Cuadro N° 9: *Plazos para la entrega de los informes de la Segunda Fase.*

N° INFORME	Plazo sin observación al consultor encargado de la reformulación	Plazo con observación al consultor encargado de la reformulación	Acotaciones
1er informe	7 d.c.	10 d.c.	Contabilizado desde el día siguiente a la suscripción del Acta de Inicio
2do informe	40 d.c.	48 d.c.	Contabilizado al día siguiente de la aprobación por parte del supervisor y conformidad por parte del Administrador de contratos al Entregable N° 01
3er informe	57 d.c.	69 d.c.	Contabilizado al día siguiente de la aprobación por parte del supervisor y conformidad por parte del Administrador de contratos al Entregable N° 02
4to informe	22 d.c.	34 d.c.	Contabilizado al día siguiente del registro de la consistencia del Expediente técnico en el Banco de Inversiones y de la aprobación por parte del supervisor y conformidad por parte del Administrador de contratos al Entregable N° 03

12 PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES

En el caso de los Informes para revisión, el Consultor debe presentar al Supervisor de la actualización del expediente técnico, un (01) ejemplar completo, en versión editable, vía correo electrónico para su revisión. El Supervisor de proyecto deberá realizar las observaciones vía correo electrónico dentro del plazo establecido en el presente termino de referencia. Toda la comunicación entre el Consultor y Supervisor de la actualización del expediente técnico podrá ser física en caso ambas partes lo acuerden.

La presentación de cada uno de los Informes se dará por admitida siempre y cuando éste contemple la totalidad de Estudios y Anexos requeridos según los presentes términos de referencia. De verificarse que el consultor ha presentado los Informes incompletos, éstos serán devueltos y se darán por NO PRESENTADOS, lo que ameritará penalidad y se actuará en concordancia con lo indicado en el acápite 16 INCUMPLIMIENTO DEL CONSULTOR del TDR de la Firma consultora.

12.1 DOCUMENTOS EN MEDIOS MAGNÉTICOS FINALES

Los informes finales del supervisor que cuente con la conformidad del personal responsable de la UGP PIASAR, deberá ser entregado al responsable encargado de la UGP PIASAR en (01) ejemplar original impreso completo firmado y sellado en su totalidad por el Jefe de proyecto y los respectivos especialistas (donde

10593125

corresponda de acuerdo a su especialidad). El Supervisor de proyecto y los respectivos especialistas deberán firmar y sellar el estudio, para luego ser entregado a la UGP PIASAR con su informe de conformidad respectivo. Los informes finales presentados deben contar con 01 CD o DVD o USB debidamente rotulado que incluyan todos los archivos magnéticos en formato nativo (Word, Excel, AutoCAD y otros que se hayan utilizado para el desarrollo del Estudio y puedan ser editados); las mismas que serán de uso exclusivo de la UGP PIASAR sin excepción. Todos los documentos magnéticos (hojas de cálculo, PDF, DWG, S10, etc.) deben estar sin ningún tipo de clave, ni protección de celdas y/o hojas.

Para la subsanación de las observaciones a los Informes finales emitidos, el supervisor deberá presentar una nueva versión completa del mencionado Informe con las observaciones subsanadas.

13 APROBACIÓN DE INFORMES

En el presente ítem, se desarrolla la aprobación de los informes:

13.1 PRIMERA FASE

Informe N° 01: Plan de trabajo

El profesional asignado de la UGP PIASAR revisará el Informe N° 01 dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la recepción (*) del mismo, comunicando al supervisor sobre la conformidad u observaciones al Plan de Trabajo (**).

De existir observaciones, se deberá comunicar (*) al supervisor, indicando claramente el sentido de estas (**), para lo cual el supervisor dispone de hasta tres (03) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación para la subsanación de observaciones.

Para revisar y dar su conformidad al Informe N° 01 con observaciones subsanadas, el profesional asignado por la UGP PIASAR, dispone de tres (03) días calendario contabilizados desde el día siguiente de la entrega del informe, para que comunique al Supervisor la conformidad o sus observaciones si las hubiese (***).

De contar este informe con la conformidad se procederá al pago correspondiente.

INFORME N° 02: Diagnóstico del estado actual de la zona del proyecto y estudios de campo

El profesional asignado de la UGP PIASAR revisará el Informe N° 02 dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la recepción (*) del mismo, comunicando al supervisor sobre la conformidad u observaciones al Informe de diagnóstico (**).

De existir observaciones, se deberá comunicar (*) al supervisor, indicando claramente el sentido de estas (**), para lo cual el supervisor dispone de hasta cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación para la subsanación de observaciones.

Para revisar y dar su conformidad al Informe N° 02 con observaciones subsanadas, el profesional asignado por la UGP PIASAR, dispone de tres (03) días calendario contabilizados desde el día siguiente de la entrega del informe, para que comunique al Supervisor la conformidad o sus observaciones si las hubiese (***).

De contar este informe con la conformidad se procederá al pago correspondiente.

10593125

Informe N° 03: Desarrollo del Expediente Técnico de obra

El profesional asignado de la UGP PIASAR, revisará el Informe N° 03 dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la recepción (*) del mismo, comunicando al supervisor sobre la conformidad u observaciones al Informe (**).

De existir observaciones, se deberá comunicar (*) al supervisor, indicando claramente el sentido de estas (**), para lo cual el supervisor dispone de hasta cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación para la subsanación de observaciones.

Para revisar y dar su conformidad al Informe N° 03 con observaciones subsanadas, El profesional asignado de la UGP PIASAR, dispone de tres (03) días calendario contabilizados desde el día siguiente de la entrega del informe, para que comunique al supervisor la conformidad o sus observaciones si las hubiese (***).

De contar este informe con la conformidad se procederá al pago correspondiente.

Informe N° 04: Versión Final del Expediente Técnico de obra reformulado

El profesional asignado de la UGP PIASAR revisará el Informe N° 04 dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la recepción (*) del mismo, comunicando al supervisor sobre la conformidad u observaciones al Informe (**).

De existir observaciones, se deberá comunicar (*) al supervisor, indicando claramente el sentido de estas (**), para lo cual el supervisor dispone de hasta cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación para la subsanación de observaciones.

Para revisar y dar su conformidad al Informe N° 04 con observaciones subsanadas, el profesional asignado de la UGP PIASAR, dispone de tres (03) días calendario contabilizados desde el día siguiente de la entrega del informe, para que comunique al Supervisión la conformidad o sus observaciones si las hubiese (***).

De contar este informe con la conformidad se procederá a la liquidación final al consultor, así mismo iniciará el trámite correspondiente a la Resolución Directoral de aprobación del expediente técnico de obra actualizado.

(*) Son válidas las observaciones y/o aprobaciones que el Supervisor, o quien haga sus veces, notifique al Consultor, vía correo electrónico. Para este fin, el Consultor debe comunicar obligatoriamente al Supervisor, o quien haga sus veces, una cuenta de correo electrónico (Anexo F), al inicio del servicio y mantenerla activa hasta la culminación de este.

(**) De existir observaciones, se deberá comunicar al consultor, indicando claramente el sentido de estas.

(***) En caso que las observaciones persistan, se aplicará la penalidad que corresponda hasta que se logre la subsanación y conformidad por parte del Supervisor, o quien haga sus veces; si pese a ello el consultor no cumple a cabalidad con la subsanación, se podrá disolver el contrato.

Cuadro N° 10*: Plazos para la aprobación y/o levantamiento de observaciones.*

FASES	N° INFORMES	Revisión N° 01	Levantamiento de Observación	Revisión N° 02
PRIMERA FASE	1er informe	5 d.c.	3 d.c.	3 d.c.
	2do informe	5 d.c.	5 d.c.	3 d.c.
	3er informe	10 d.c.	5 d.c.	3 d.c.

1059325

FASES	N° INFORMES	Revisión N° 01	Levantamiento de Observación	Revisión N° 02
	4to informe	5 d.c.	5 d.c.	3 d.c.

14 ADICIONALES, REDUCCIONES Y/O AMPLIACIONES DE PLAZO

Las solicitudes de adicionales, reducción y/o ampliaciones de plazo y toda la documentación relacionada con el estudio, será de opinión obligatoria por el Supervisor de la actualización del expediente técnico y que será elevada al UGP PIASAR para ser resuelto, según corresponda.

15 COSTO DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN

El costo estimado de la Consultoría asciende a un total de S/ 131,025.60 (Ciento Treinta y Un Mil Veinticinco con 60/100 Soles), a todo costo, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 11: Costo de la consultoría

CUI	NOMBRE DE PROYECTO	Monto (S/)
2301612	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SHAMBOYACU - PICOTA - SAN MARTIN	S/. 65,512.80
2284075	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO EL PARAISO, DISTRITO DE SHAMBOYACU - PICOTA - SAN MARTIN	S/. 65,512.80
TOTAL		**S/. 131,025.60**

16 FORMA DE PAGO

La UGP PIASAR pagará por la contraprestación ejecutada por el Supervisor, con la aprobación de la coordinación técnica de la UGP PIASAR, entrega de los ejemplares impresos en medio magnéticos.

16.1 PRIMER PAGO: INFORME N° 01

La UGP PIASAR efectuará el primer pago, correspondiente a la conformidad, aprobación y entrega del ejemplar en medio magnético (editable y escaneado o en formato PDF con firma avalada por RENIEC) del INFORME N° 01.

El monto a pagar será del **diez por ciento (10%)** del monto adjudicado por proyecto.

16.2 SEGUNDO PAGO: INFORME N° 02

La UGP PIASAR efectuará el segundo pago, correspondiente a la conformidad, aprobación y entrega del ejemplar en medio magnético (editable y escaneado o en formato PDF con firma avalada por RENIEC) del INFORME N° 02.

El monto a pagar será del **veinte por ciento (20%)** del monto adjudicado por proyecto.

16.3 TERCER PAGO: INFORME N° 03

La UGP PIASAR efectuará el tercer pago, correspondiente a la conformidad, aprobación y entrega del ejemplar en medio magnético (editable y escaneado o en formato PDF con firma avalada por RENIEC) del INFORME N° 03.

10559125

El monto a pagar será del **cincuenta por ciento (50%)** del monto adjudicado por proyecto. En caso de contar con alguna penalidad (considerada en el respectivo contrato) ésta deberá ser aplicada y deducida de corresponder.

16.4 CUARTO PAGO: INFORME N° 04

La UGP PIASAR efectuará el sexto pago, correspondiente a la conformidad, aprobación y entrega del ejemplar en medio magnético (editable y escaneado o en formato PDF con firma avalada por RENIEC) del INFORME N° 04 (Versión Final del Expediente Técnico de obra reformulado y documentos para registro en el banco de inversión). El monto a pagar será del **veinte por ciento (20%)** del monto adjudicado por cada proyecto. En caso de contar con alguna penalidad está deberá ser aplicada y deducida de corresponder.

Los pagos se harán efectivo previa entrega y conformidad del producto, otorgada por la Coordinación Técnica de la UGP PIASAR, y será de la siguiente manera:

Cuadro N° 12*: Forma de pago*

Pagos	Productos	Porcentaje	Monto (S/.)	Plazo de conformidad de UGP PIASAR sin observaciones	Plazo de conformidad de UGP PIASAR con observaciones
Pago 01	**Informe N° 01**	10%	13,102.56	Hasta los 12 días computados desde el día siguiente de Suscrito el Acta de Inicio.	Hasta los 21 días computados desde el día siguiente de Suscrito el Acta de Inicio.
Pago 02	**Informe N° 02**	20%	26,205.12	Hasta los 45 días computados desde la aprobación del Informe N° 01.	Hasta los 61 días computados desde la aprobación del Informe N° 01.
Pago 03	**Informe N° 03**	50%	65,512.80	Hasta los 67 días computados desde la aprobación del Informe N° 02.	Hasta los 87 días computados desde la aprobación del Informe N° 02.
Pago 04	**Informe N° 04**	20%	26,205.12	Hasta los 27 días computados al día siguiente del registro de la consistencia del Expediente técnico en el Banco de Inversiones y la aprobación del Informe N° 03.	Hasta los 47 días computados al día siguiente del registro de la consistencia del Expediente técnico en el Banco de Inversiones y la aprobación del Informe N° 03.
	TOTAL	**100%**	**S/. 131,025.60**		

Nota: El plazo para el pago de los informes indicados, dependerá de la conformidad por parte de la UGP PIASAR de los entregables correspondientes.

17 CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener a perpetuidad confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia de la ejecución del contrato, quedando prohibido de revelarla a terceros. El contratista, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por UGP PIASAR, en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del servicio.

En el caso se solicite permiso para emplear el material no se aplica el silencio administrativo positivo.

10593175

18 RESPONSABILIDAD POR VICIO OCULTO

La conformidad de la consultoría por parte de la UGP PIASAR no reserva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. "La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico de obra o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores corresponde a la Entidad"

"En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad del Expediente Técnico Actualizado otorgada por la Entidad mediante Resolución Directoral". De igual forma el Consultor debe atender las consultas que se formulen durante las siguientes etapas del ciclo de inversión posteriores a la aprobación del Expediente Técnico Actualizado.

Los Anexos, Formatos y Herramientas, forman parte del material técnico y didáctico que servirán de guía y/o ayuda metodológica que facilitará la ejecución la Consultoría, sin embargo, no se limita a que el Consultor mejore y/o amplíe dicha información.

La UGP PIASAR, previo a la suscripción del "Acta de Inicio", proporcionará al Consultor los Formatos y Herramientas que se adjuntan.

19 CLASIFICACION DE PRODUCTO

19.1. COMPONENTE:

Componente 1: Proyectos de Agua Potable y Saneamiento.

19.2. PRODUCTO:

Estudios definitivos de proyectos actualizados que consideren aspectos de cambio climático.

20 ANEXOS, FORMATOS Y HERRAMIENTAS

Los Anexos, Formatos y Herramientas, forman parte del material técnico y didáctico que servirán de guía y/o ayuda metodológica que facilitará la ejecución la Consultoría, sin embargo, no se limita a que el Consultor mejore y/o amplíe dicha información.

La UGP PIASAR, previo a la suscripción de la Adenda firmará el "Acta de Inicio" para la supervisión de la segunda fase, se proporcionará al Consultor los Formatos y Herramientas que se describen en:

20.1ANEXOS

https://drive.google.com/open?id=1hODzhjluUejp93R3n5e1hxjCpd8ULLnb&usp=drive_fs

ANEXO A:	CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.
ANEXO B:	FICHA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.
ANEXO C:	RECURSOS E INSUMOS ENTREGADOS POR LA UGP PIASAR AL CONSULTOR.
ANEXO D:	LISTADO DE LOCALIDADES.
ANEXO E:	ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA PARA LA SEGUNDA FASE.

10593125

20.2HERRAMIENTAS Y/O GUÍAS

https://drive.google.com/open?id=1QqoDNkQNirKY2r_N0AUZuaUSxz9hpSPi&usp=drive_fs

HERRAMIENTA A: EXPEDIENTE TECNICO APROBADO CON RESOLUCION DIRECTORAL.

HERRAMIENTA B: RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 192-2018-VIVIENDA, NORMA TÉCNICA DE DISEÑO: OPCIONES TECNOLÓGICAS PARA SISTEMAS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL.

HERRAMIENTA C: ESTUDIOS BASICOS, INFORMACIÓN, AUTORIZACIONES y ESPECIFICACIONES.

HERRAMIENTA D: CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO.

GUÍA DE GESTIÓN DE RIESGO

GUIAS DE TECNOLOGIA DE CLORACIÓN

1059125